



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

### **DECRETO Nº 057/2022**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veintidós.-**

#### **VISTO:**

El pedido formulado por la SRA. JUNCOS FABIANA RAQUEL, DNI. NRO. 22.643.088 requiriendo se emita Decreto determinando la escrituración del lote que fuere adquirido a razón de la COMPRA VENTA celebrada en esta la Municipalidad de Balnearia; contrato suscrito con fecha 11 de septiembre 2015;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de la Ordenanza Nro. 2902/2021 de fecha 07 de enero de 2021 se dispuso la necesidad de reordenar la situación de hecho en relación a la venta de lotes municipales y la errónea aplicación normativa;

Que tal como se enuncia en la normativa citada, por un error de hecho y de derecho, estando vigente la Ordenanza Nro. 2182/2014 que reordena todas las normativas antes existentes, lo cierto es que al momento de efectivizarse las ventas de cada uno de los lotes, se adujo expresamente en los distintos boletos de compra venta celebrados con cada adquirente, que la venta se realizaba de conformidad a los términos de la normativa Ordenanza 1960/2010. Dicen textualmente los mismos en una de sus cláusulas: “ *La presente venta manifiesta la Municipalidad de Balnearia, que se realizara en el marco de la Ordenanza Nº 1960/2010 y sus modificatorias, que el Comprador acepta y declara conocer*”;

Que efectuada así oportunamente la venta, no se ha cumplimentado con Decreto de parte del Departamento Ejecutivo, y su notificación al Honorable Concejo Deliberante en el término previsto (10 días);

Que atento que los adquirentes han actuado de buena fe, adquiriendo a título oneroso, (contra el pago de un precio y/o compensación de un crédito) razones más que suficiente para reordenar y emprolijar la situación que nos ocupa;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Por lo enunciado y en pleno ejercicio de las facultades que por derecho asisten, y que fueran expresamente conferidas mediante la Ordenanza Nro. 2902/2021, cuyo **ARTICULO 1°**, expresa textualmente: *“AUTORÍCESE Al Departamento Ejecutivo a emitir Decretos y/o resolución fundada al respecto, ratificando la compra venta y/o resolviendo la operación, sea en forma individual y/o generalizada, en aras de encausar la situación de hecho antes citada: compra venta de lotes efectuadas por la anterior Gestión de conformidad a la ordenanza 1960/2010 y sus modificatorias.”*;

Que en virtud de la normativa citada, y el contrato de compra-venta suscripto por las partes con fecha 11/09/2015 en relación al Lote de Terreno que se designa como: *“Una fracción de terreno de su propiedad que se designa como Lote N° 3 de la Manzana 124; Inscripta en relación a la Matrícula 567.448 Expte. de subdivisión de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba N° 0589-007822/2014 con fecha de visado 29 de diciembre de 2014 en el registro General de la Provincia, compuesto de doce metros de frente en su costado Norte que linda con polígono 01-02-03-04-01 destinado a pasaje público, por veinticuatro metros en sus costados Este que linda con lote Numero 4 de la misma subdivisión, veinticuatro metros al costado Oeste que linda con lote N° 2 de la misma subdivisión y doce metros al sud que linda con el lote 6 de la misma subdivisión, conformando una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 mts cdos)”*, conforme lo describe el Boleto de compra venta referenciado en su cláusula PRIMERA);

Que atento el precio estipulado de venta del inmueble, el mismo se fijó en la suma de pesos VEINTICINCO mil con 00/100 (\$ 25.000,00), habiendo la parte compradora cancelado la totalidad del precio convenido, conforme constancias del sistema;

Que por tanto la parte compradora ha cumplido con lo estipulado en el articulado del CONTRATO DE COMPRA VENTA citado;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que conforme surge de las constancias y registros municipales, y tal como lo requiere el peticionante en su nota, la que se adjunta al presente, no se ha cumplimentado con el Artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nro. Nro. 2182/2014 la que establece: **“LA VENTA deberá ser dispuesta por DECRETO del DEM la que deberá ser comunicada al H.C.D. dentro de los 10 (diez) días de realizado”**, lo que fuera ratificada por el Artículo Tercero de la Ordenanza Nro. 2902/2021 la que textualmente reza: **“RATIFIQUESE en adelante la vigencia de la Ordenanza Nro. 2182/2014, hasta tanto no fuere modificada por otra normativa”**;

Que por tanto corresponde regularizar la situación planteada, en aras de salvaguardar los derechos e intereses de ambas partes, sin que ello implique reconocimiento y/o aval alguno;

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** **RATIFIQUESE** la venta efectuada a favor de la Sra. JUNCOS FABIANA RAQUEL, DNI. NRO. 22.643.088 del terreno que se designa *“Una fracción de terreno de su propiedad que se designa como Lote N° 3 de la Manzana 124; Inscripta en relación a la Matrícula 567.448 Expte de subdivisión de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba N° 0589-007822/2014 con fecha de visado 29 de diciembre de 2014 en el registro General de la Provincia, compuesto de doce metros de frente en su costado Norte que linda con polígono 01-02-03-04-01 destinado a pasaje público, por veinticuatro metros en sus costados Este que linda con lote Numero 4 de la misma subdivisión, veinticuatro metros al costado Oeste que linda con lote N° 2 de la misma subdivisión y doce metros al sud que linda con el lote 6 de la misma subdivisión, conformando una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 mts cdos)”* todo ello conforme Boleto de compra suscripto con fecha 11/09/2015.- **Siendo el Lote que nos ocupa el Número 03 de la Manzana Nro. 124;** a favor de la Sra. Juncos Fabiana Raquel DNI. N° 22.643.088 domiciliada en calle Bartolomé Mitre N°



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

333 de esta localidad de Balnearia, conforme lo estipulado en el articulado del **contrato de compra venta** mencionado el que se anexa al presente y pasa a formar parte integrante del este Decreto.- - - - -

**ARTICULO 2º: AUTORÍCESE** al DEM a la celebración de la Escritura Traslativa de dominio a favor de la Sra. JUNCOS FABIANA RAQUEL, DNI. NRO. 22.643.088 del terreno que se designa como Lote de Terreno Nro. 03 *Compuesto de 12 metros de frente en su costado Norte que linda con polígono 01-02-03-04-01 destinado a pasaje público, por veinticuatro metros en sus costados Este que linda con lote Numero 4 de la misma subdivisión, veinticuatro metros al costado Oeste que linda con lote N° 2 de la misma subdivisión y doce metros al sud que linda con el lote 6 de la misma subdivisión, conformando una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 mts cdos);* hoy concluido el proceso de subdivisión **LOTE Nro. 03 de la Manzana Nro. 124** todo ello conforme Boleto de compra-venta; cuyos gastos y honorarios profesionales estarán a cargo del comprador, conforme lo establecido en la cláusula Sexta del Boleto de compra-Venta de fecha 11/09/2015.- - - - -

**ARTICULO 3º: EMÍTASE** copia certificada del presente Decreto a quien resulte interesado y a fin de ser presentado ante el Escribano a cargo de efectuar la escritura traslativa del dominio referenciado.- - - - -

**ARTICULO 4º: REFRÉNDESE** el presente por la SECRETARÍA DE ECONOMIA Y FINANZAS, Cra. Norma Fabiana Cerda.- - - - -

**ARTICULO 5º: ELÉVESE** oportunamente al Honorable Concejo Deliberante el presente Decreto para su notificación de conformidad con el artículo 4º de la Ordenanza nro.2182/2014 y Ordenanza Nro. 2902/2021.- - - - -

**ARTICULO 7º: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Notifíquese al HCD, Dése al registro municipal y oportunamente Archívese.-**